REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA.-
ENTRE EL BANCO PICHINCHA C.A., EL FIDEICOMISO LAS OLAS, LOS CONYUGES.-

Otorgada por SEÑOR LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y LA SEÑORA.-
JANE ELIZABETH REYES CARLING Y ELLOS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA C.A.-

A favor de :

:

Cuantía USD $ 62.075,17 & INDETERMINADA.-

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMERO ***No.*** 2013.13.08.04.P3733

Manta, a 09 ***de*** MAYO ***de*** 2013

CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.14.P3733

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL FIDEICOMISO "LAS OLAS".-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL FIDEICOMISO "LAS OLAS", REPRESENTADO POR LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING.-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA.-

CUANTIAS: SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy día miércoles veintinueve de mayo del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ,** Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número CIENTO VEINTIOCHO-UP-CJM-DOCE-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: Comparece el señor YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO, en su calidad de Gerente y Representante Legal del **BANCO PICHINCHA C.A.,** Zona Costa Centro, conforme lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito cuya copia adjunta en calidad de documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a ésta escritura pública.- SEGUNDA PARTE: Por una parte, la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES,** debidamente representada por el señor

DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial, de conformidad con el documento que se agrega como habilitante al presente instrumento público, compañía que actúa en calidad representante legal del **FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO DENOMINADO "FIDEICOMISO LAS OLAS"**, parte a la que se denominará simplemente como **"FIDEICOMISO"** o **"VENDEDOR"**. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad Guayaquil y en tránsito por ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura. Por otra parte, en calidad **"COMPRADORES"** los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, casados entre sí, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, en tránsito por ésta ciudad de Manta y a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura pública.- TERCERA PARTE: Por una parte el señor **YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO**, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en el cantón Portoviejo, en tránsito por esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará **"EL BANCO O EL ACREEDOR"**; y, por otra parte los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán **"LOS DEUDORES HIPOTECARIOS"**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en el cantón Quito, en tránsito por ésta ciudad de Manta.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR; COMPRAVENTA; Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR,** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras

públicas a su cargo sírvase incorporar una cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.- PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente cancelación de hipoteca abierta el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente y Representante Legal del Banco Pichincha C.A., Zona Costa Centro, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A. Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de enero del dos mil once, ante el señor Notario Tercero del Cantón Manta, se constituyó Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar a favor del Banco Pichincha sobre un lote de terreno No. cero nueve guión cero nueve de propiedad del Fideicomiso Las Olas, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha diecisiete de marzo del dos mil once, bajo el número trescientos treinta y nueve; B. Con fecha diez de noviembre del dos mil once, ante la Notaria Tercera del Cantón Manta, sobre el referido lote se constituyó Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, de propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía nueve de la Urbanización Ciudad del Mar, inscrita en el registro de la propiedad del cantón Manta, el veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo el número treinta y nueve; C. Con fecha diez de diciembre del dos mil once se protocolizaron los planos del edificio Plaza Leblon, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veintiocho de diciembre del dos mil once, bajo el número cuarenta y cinco; D. En dicho Edificio Plaza Leblon se encuentran varios bienes inmuebles que se detallan a continuación: TRES punto DIEZ.- DEPARTAMENTO QUINIENTOS DOS – T UNO (nivel más dieciocho coma ochenta y un metros) Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilette, Terraza-Jardín, Dormitorio master con baño, un dormitorio con Baño y patio jardín; se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: TRES punto DIEZ punto UNO.- PLANTA BAJA Por Arriba: Lindera con vacío del Departamento seiscientos dos – T uno. Por Abajo: Lindera con el Departamento cuatrocientos dos – T uno. Por el Norte: Lindera con vacío hacia departamento cuatrocientos dos – T uno partiendo desde el Oeste hacia el Este en cuatro coma noventa y cinco metros, desde este punto hacia el Sureste en uno coma diez metros, desde este punto hacia el Este en tres coma cuarenta metros. Por el Sur: Lindera con departamento quinientos uno – T uno y área comunal en seis coma setenta metros. Por el Este: Lindera con área comunal partiendo desde el Sur hacia el Norte en dos coma cero

Notaría Pública Cuarta
Manta – Manabí - Ecuador

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

PALMA & PALMA
REVISADO
ABOGADOS

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

cinco metros desde este punto Noreste en cero coma setenta metros, desde este punto en línea inclinada hacia el norte en uno coma sesenta y cinco, desde este punto hacia en Norte en nueve coma noventa metros. Por el Oeste: Lindera con Departamento quinientos uno – T uno partiendo desde el Sur hacia el Norte en nueve coma quince metros, desde este punto el Noroeste en cuatro metros. Área: noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados. TRES punto TREINTA Y CINCO.- ESTACIONAMIENTO QUINIENTOS DOS – T UNO (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros) Por Arriba: Lindera estacionamiento cuatrocientos dos – T dos. Por Abajo: Lindera con terreno del Edificio. Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en dos coma cuarenta y nueve metros. Por el Sur: Lindera con área comunal bombas en dos coma cuarenta y dos metros. Por el Este: Lindera con estacionamiento quinientos uno – T uno en cinco metros. Por el Oeste: Lindera con estacionamiento seiscientos uno – T uno en cinco metros. Área: doce coma diecinueve metros cuadrados. TRES punto SESENTA Y DOS.- BODEGA QUINIENTOS DOS – T UNO (nivel mas veinticinco coma setenta y siete metros) Por Arriba: Lindera con departamento ochocientos uno – T uno. Por Abajo: Lindera con terreno del edificio. Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta metros. Por el Sur: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta. Por el Este: Lindera con bodega quinientos uno – T en dos coma sesenta y un metros. Por el Oeste: Lindera con bodega seiscientos uno – T uno en dos coma sesenta y un metros. Área: cuatro coma dieciocho metros cuadrados.- **TERCERA: CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBCION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.-** En virtud de los antecedentes expuestos, el BANCO PICHINCHA C.A. cancela parcialmente la hipoteca y levanta la prohibición que pesa sobre los inmuebles consistentes en el Departamento Quinientos dos – T uno, Estacionamiento quinientos dos – T uno, Bodega quinientos dos T - uno, descritos en la cláusula anterior. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** La presente cancelación parcial de hipoteca abierta no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías que el Fideicomiso Las Olas ha constituido a favor del BANCO PICHINCHA C.A. **QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.-** Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, al margen de la correspondiente inscripción, siendo de cuenta y cargo del Fideicomiso Las Olas, todos los gastos que se ocasionen. Queda facultado dicho deudor hipotecario para solicitar la marginación de la presente cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado) Abg. Gonzalo Vera González, matricula

dos mil quinientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase hacer constar una de compraventa que diga o siguiente: SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA.- **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **UNO punto UNO.** Los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente como los **"COMPRADORES"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí y se hallan domiciliados en la ciudad de Quito; **UNO punto DOS.-** El Fideicomiso LAS OLAS, debidamente representado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su calidad de fiduciaria, representada a su vez por DAVID FERNANDO GUIME CALERO, en su calidad de Apoderado Especial, como consta del poder que se adjunta como habilitante, y a quien en adelante se podrá denominar simplemente como "FIDEICOMISO" o "VENDEDOR". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se halla domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abg. Raúl Eduardo González Melgar, el veintisiete de octubre del dos mil nueve, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO LAS OLAS", cuya fiduciaria es la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; **b)** Mediante escritura pública de compraventa, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el cuatro de marzo del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el diecisiete de marzo del dos mil diez, el FIDEICOMISO adquirió la propiedad del inmueble consistente en el lote No. CERO NUEVE guion CERO NUEVE, perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí, sobre el cual se construyó el Edificio denominado Plaza Leblon. Los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas generales del mencionado lote son los siguientes: **LOTE No. CERO NUEVE guion CERO NUEVE: FRENTE:** Treinta y cuatro metros con siete centímetros y lindera con vía nueve. **POSTERIOR:** Cuatro metros con diecinueve centímetros más diecinueve metros con sesenta y seis centímetros más catorce metros con treinta y ocho centímetros más dos metros con sesenta centímetros y lindera con playa del océano Pacífico. **COSTADO DERECHO:** Sesenta y un metros con cuarenta centímetros y lindera con lote número CERO NUEVE guion ONCE. **COSTADO IZQUIERDO:** Sesenta metros con

Notaría Pública Cuarta Encargada Manta - Ecuador

REVISADO ABOGADOS

setenta y siete centímetros y lindera con lote número CERO NUEVE guion CERO SIETE. ÁREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados. Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad; **c)** Mediante escritura pública otorgada el diez de noviembre del dos mil once, ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el veintiocho de diciembre del dos mil once, se procedió con la constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, habiéndose previamente obtenido por parte de la I. Municipalidad de Manta la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal, según resolución No. CERO CUATRO CERO – ALC-M-(S)-OGV-DOS MIL ONCE del veintiséis de octubre del dos mil once. **d)** El FIDEICOMISO es actual y legítimo propietario de los siguientes inmuebles, en adelante conocidos solamente como INMUEBLES: a) El departamento signado con el número quinientos dos – T Uno; b) El estacionamiento signado con el número quinientos dos – T Uno; c) La bodega signada con el número quinientos dos – T Uno, todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES, los INMUEBLES consistentes en: a) El departamento signado con el número quinientos dos – T uno ubicado en la Torre Uno, con una alícuota correspondiente al cero coma cero dos tres siete por ciento; b) El estacionamiento signado con el número quinientos dos – T uno, ubicado en la Torre Dos, con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero tres cero por ciento; c) La bodega signada con el número quinientos dos – T uno, ubicado en la Torre Dos, con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero uno cero por ciento; todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon, ubicado en la vía nueve de la Urbanización Ciudad del Mar, Sitio Piedra Larga, de la parroquia y cantón Manta, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: **DEPARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS – T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más dieciocho coma ochenta y un metros).** Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilette, Terraza – Jardín, Dormitorio Master con baño, un dormitorio con baño y patio – jardín; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: **PLANTA BAJA.** POR ARRIBA: Lindera con vacío y departamento seiscientos dos – T uno. POR ABAJO: Lindera con departamento cuatrocientos dos – T uno. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia departamento cuatrocientos dos – T uno, partiendo desde el Oeste hacia el Este en cuatro coma noventa y cinco metros; desde este punto hacia el Sureste en uno coma diez metros, desde este punto hacia el Este en tres coma cuarenta metros. POR

134909 10

EL SUR: Lindera con departamento quinientos uno – T uno y área comunal en seis coma setenta metros. POR EL ESTE: Lindera con área comunal partiendo desde el Sur hacia el Norte en dos coma cero cinco metros, desde este punto Noroeste en cero coma setenta metros, desde este punto en línea [illegible] hacia el Norte en uno coma treinta y cinco metros, desde este punto hacia el Norte en nueve coma noventa metros. POR EL OESTE: Lindera con departamento quinientos uno – T uno partiendo desde el Sur hacia el Norte en nueve coma quince metros desde este punto al Noroeste en cuatro metros. Área: noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados. El Departamento quinientos dos – T uno (Planta Baja) tiene un área neta de noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero dos tres siete por ciento. Área de terreno: cincuenta y uno coma noventa metros cuadrados. Área común: treinta y seis coma noventa y ocho metros cuadrados. Área total: ciento treinta y tres coma noventa y cinco metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno – tres cuatro – uno cuatro – cero nueve – cero uno cero.- **ESTACIONAMIENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS – T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros)** Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento cuatrocientos dos – T dos. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en dos coma cuarenta y nueve metros. POR EL SUR: Lindera con área comunal bombas en dos coma cuarenta y dos metros. POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento quinientos uno – T uno en cinco metros. POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento seiscientos uno – T uno en cinco metros. Área: doce coma diecinueve metros cuadrados. El estacionamientos quinientos dos – T uno tiene un área neta de doce coma diecinueve metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero cero tres cero por ciento. Área de terreno: seis coma cincuenta y dos metros cuadrados. Área común: cuatro coma sesenta y cinco metros cuadrados. Área total: dieciseis coma ochenta y cuatro metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno – tres cuatro – uno cuatro – cero nueve – cero tres cinco.- **BODEGA NÚMERO QUINIENTOS DOS – T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" " (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros)** Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento doscientos uno – T uno. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta metros. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta metros. POR EL ESTE: Lindera con bodega quinientos uno – T uno en dos coma sesenta metros. POR EL OESTE: Lindera con bodega seiscientos uno – T uno en dos coma sesenta

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

PALMA & PALMA
REVISADO
ABOGADOS

y un metros. Área: cuatro coma dieciocho metros cuadrados. La bodega quinientos dos T uno tiene un área neta de cuatro coma dieciocho metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero cero uno cero por ciento. Área de terreno: dos coma veinticuatro metros cuadrados. Área común: uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados. Área total: cinco coma setenta y siete metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno – tres cuatro – uno cuatro – cero nueve – cero seis dos. No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por los INMUEBLES descritos anteriormente, la suma de USDS CIENTO VEINTICINCO MIL dólares americanos que los COMPRADORES han cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. **QUINTA: CUANTÍA.-** Las partes declaran expresamente que únicamente para fines tributarios, la cuantía de la presente escritura es de SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO dólares de los Estados Unidos de América CON DIECISIETE CENTAVOS, de conformidad con lo establecido en el avalúo catastral determinado por el Municipio de Manta; valor que no tiene relación alguna con el precio del inmueble fijado por las partes y establecido en la cláusula precedente, respecto de lo cual las partes declaran no tener nada que reclamar y renuncian a cualquier acción judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otra índole en tal sentido, de acuerdo al certificado de avalúo emitido por el Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.- **SEXTA: SANEAMIENTO.-** EL VENDEDOR declara que sobre los INMUEBLES materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido los mismos a su entera satisfacción, así como las áreas verdes y las áreas comunales del Edificio Plaza Lobion cuyas características y terminados son absolutamente aceptados, sin tener nada que reclamar al respecto; comprometiéndose expresamente a mantener dichos INMUEBLES bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y condiciones constantes en el

Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza del Mar que declara conocer, aceptar y someterse en todas sus partes. Adicionalmente LOS COMPRADORES autorizan desde ya por medio del presente instrumento cualquier modificación a la actual Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Lebón que sea necesaria, siempre y cuando no afecte a la superficie, bienes comunes y estructura física de los INMUEBLES objeto de esta compraventa. Por lo tanto la simple presentación de esta escritura será suficiente requisito para contar con la autorización requerida para modificar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Lebón. LOS COMPRADORES se obligan a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio de los bienes inmuebles objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro. **OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de LOS COMPRADORES, inclusive el pago del impuesto a la plusvalía de haberlo. **NOVENA: AUTORIZACION.-** Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses. **UNDECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: **Once punto Uno.-** Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **Once punto Dos.-** Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos. **Once punto Tres.-** El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. **Once punto Cuatro.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. **Once punto Cinco.-** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

[illegible] de hacerlo se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.- Minuta que está firmada por el Ab. Mario Gualpa Lunas, matrícula [illegible] número trece guión mil novecientos noventa y seis guión cuarenta F.A.M. TERCERA PARTE: *HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR.* PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura publica Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por el señor Yandri David Cevallos Cedeño, en su calidad de Gerente de la Zona Costa Centro, según consta del documento que se agrega como habilitante parte a la cual en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO" - Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Quito respectivamente, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) Los cónyuges señores LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING, son propietarios del inmueble consistente en: a) El departamento signado con el número quinientos dos – T uno ubicado en la Torre Uno, con una alícuota correspondiente al cero coma cero dos tres siete por ciento; b) El estacionamiento signado con el número quinientos dos – T uno, ubicado en la Torre Dos, con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero tres cero por ciento; c) La bodega signada con el número quinientos dos – T uno, ubicado en la Torre Dos, con una alícuota correspondiente al cero coma cero cero uno cero por ciento; todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon, ubicado en la vía nueve de la Urbanización Ciudad del Mar, Sitio Piedra Larga, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada al FIDEICOMISO "LAS OLAS".- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del inmueble, según el título de dominio son los siguientes: DEPARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS – T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más dieciocho coma ochenta y un metros). Consta de planta

para su normal desenvolvimiento con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Terraza, Terraza – Lavado, Dormitorio Master con baño, un dormitorio con baño y patio – jardín; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con patio y departamento cuatrocientos dos – T uno; POR ABAJO: Lindera con departamento cuatrocientos dos – T uno; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia departamento cuatrocientos dos – T uno; partiendo desde el Oeste hacia el Este en cuatro coma noventa y cinco metros, desde este punto hacia el Sureste en una coma diez metros, desde este punto hacia el Este en tres coma cuarenta metros; POR EL SUR: Lindera con departamento quinientos uno – T uno y área comunal en seis coma setenta metros; POR EL ESTE: Lindera con área comunal partiendo desde el Sur hacia el Norte en dos coma cero cinco metros, desde este punto Noroeste en cero coma setenta metros, desde este punto en línea inclinada hacia el Norte en una coma sesenta y cinco metros, desde este punto hacia el Norte en nueve coma noventa metros; POR EL OESTE: Lindera con departamento quinientos uno - T uno; partiendo desde el Sur hacia el Norte en nueve coma cinco metros, desde este punto el Noroeste en cuatro metros. Área: noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados. El Departamento quinientos dos – T uno (Planta Baja), tiene un área neta de noventa y seis coma noventa y siete metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero dos tres siete por ciento. Área de terreno: cincuenta y uno coma noventa metros cuadrados. Área común: treinta y seis coma noventa y ocho metros cuadrados. Área total: ciento treinta y tres coma noventa y cinco metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno – tres cuatro – uno cuatro – cero nueve – cero uno cero.- **ESTACIONAMIENTO NÚMERO QUINIENTOS DOS – T UNO DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros)** Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento cuatrocientos dos – T dos; POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio; POR EL NORTE: Lindera con area comunal circulación en dos coma cuarenta y nueve metros; POR EL SUR: Lindera con área comunal bombas en dos coma cuarenta y dos metros; POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento quinientos uno – T uno en cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento seiscientos uno – T uno en cinco metros. Área: doce coma diecinueve metros cuadrados. El estacionamientos quinientos dos – T uno, tiene un área neta de doce coma diecinueve metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero tres cero por ciento. Área de terreno: seis coma cincuenta y dos metros cuadrados. Área común: cuatro coma sesenta y cinco metros cuadrados. Área total: diecisiete coma ochenta y cuatro metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno – tres cuatro – uno cuatro – cero nueve – cero tres cinco. **BODEGA NÚMERO QUINIENTOS DOS – T UNO**

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REVISADO
ABOGADOS

Notaria Pública Cuarta
Manta – Manabí - Ecuador

DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" " (nivel más veinticinco coma setenta y siete metros) Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con departamento trescientos uno – T uno. POR ABAJO: Lindera con terreno de edificio. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta metros. POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en uno coma sesenta metros. POR EL ESTE: Lindera con bodega quinientos uno – T uno en dos coma sesenta y un metros. POR EL OESTE: Lindera con bodega seiscientos uno - uno en dos coma sesenta y un metros. Área: cuatro coma dieciocho metros cuadrados. La bodega quinientos dos – T uno, tiene un área neta de cuatro coma dieciocho metros cuadrados. Alícuota: cero coma cero cero uno cero por ciento. Área de terreno: dos coma veinticuatro metros cuadrados. Área común: uno coma cincuenta y nueve metros cuadrados. Área total: cinco coma setenta y siete metros cuadrados. CODIGO CATASTRAL: uno – tres cuatro – uno cuatro – cero nueve – cero seis dos.- **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:** Los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, constituyen primera hipoteca abierta especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre el se levanten o se lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación - Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibicion en el Registro de la Propiedad del Canton correspondiente. Por tanto, los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES**

GARLING suficientemente autorizados mediante este instrumento voluntariamente constituyen prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan ambos a favor del Banco obligándose particularmente a solicitar la autorización de BANCO para la enajenación o limitación del dominio.- CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 2309 del Código Civil y demás disposiciones legales pertinentes con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING, en forma individual o conjunta con otras personas hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A. en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les niegue el ACREEDOR HIPOTECARIO por préstamos sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, sobregiros o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios otorgados por cuenta propia, por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el ACREEDOR HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre los DEUDORES HIPOTECARIOS y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los DEUDORES HIPOTECARIOS, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, que ha dejado y se dejara constancia en documentos públicos o privados suscritos por los DEUDORES HIPOTECARIOS o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias a favor de las cuales aparezcan la responsabilidad de los DEUDORES HIPOTECARIOS, bastando

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REVISADO

para este objeto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los **DEUDORES HIPOTECARIOS** para solicitar otras operaciones préstamos, facilidades crediticias y demás bancarias en general y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO:** El **ACREEDOR HIPOTECARIO** aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubieren contraído los **DEUDORES HIPOTECARIOS,** podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, con terceros; **c)** Si los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING**, no conservaren el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** no constituyan otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** fueren demandados coactivamente o entraran, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO** efectuada en el

escrito de demanda. e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraren en situación de insolvencia o quiebra o sus bienes fueren embargados, prohibición de enajenar sujetos a cualquier otra acción judicial o coactiva a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO respecto de cualquiera de estos hechos se produzcan. f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS ocultaren o enajenaren sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO o existiera a criterio del Banco riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan. g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieren con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera. h) Si solicitados los DEUDORES HIPOTECARIOS para que presenten los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos. i) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS adeudaren a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO. j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal forma que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen. k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o si se siguieren juicios por cualquiera de estas causas contra los DEUDORES HIPOTECARIOS. y, l) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de demanda. Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO tuviere que pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SEPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.- Los cónyuges señores LUIS EDUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING dejan a salvo la presente constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta se encuentra hipotecado en favor del [illegible] de enajenar su sujeto a patrimonio familiar [illegible]

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REVISADO
PALMA & PALMA
ABOGADOS

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente y que no pesa sobre el ningún otro tipo de gravamen, condición, modo cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. **Dos.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO:** Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO,** de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** pagarán al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS** - **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores **LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE Y JANE ELIZABETH REYES GARLING** aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de

garantía de conformidad con la ley.- DÉCIMA.- AUTORIZACION DE DÉBITO: Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS incurrieren en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el ACREEDOR HIPOTECARIO podrá debitar los valores correspondientes de cuentas corrientes o de ahorros de los DEUDORES HIPOTECARIOS o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse en todo o parte de las obligaciones atrasadas así como el valor correspondiente de los intereses periódicos que de acuerdo a la Ley se deben realizar. De igual manera las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de retiros para dichos fines en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS no tuvieren recursos en dicha institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los DEUDORES HIPOTECARIOS aceptan desde ya las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones garantizadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificados con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra los DEUDORES HIPOTECARIOS y contra terceros de acuerdo con lo estipulado en el Código Civil.- DUODÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS: Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción y los de cancelación de hipoteca cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de los DEUDORES HIPOTECARIOS, al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el presente contrato.- DÉCIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN: Queda facultado cualquiera de los comparecientes esta escritura para obtener la inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.- DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Para el caso de juicio, los DEUDORES HIPOTECARIOS hacen una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO, y al trámite ejecutivo o verbal sumario de igual forma a elección del ACREEDOR HIPOTECARIO o del último cesionario de este documento habilitado. Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para completar la validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública.

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REVISADO

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mi el notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. de todo cuanto DOY FE.-

PALMA & PALMA ABOGADOS REVISADO

YANDRI DAVID CEVALLOS CEDEÑO

Gerente Zona Costa Centro - BANCO PICHINCHA C.A

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

Apoderado Especial de la Compañía FIDUCIA S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, representante legal del "FIDEICOMISO LAS OLAS"

LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE

C. C. # 170447912-8

JANE ELIZABETH REYES GARLING

C. C. # 170691936-0

LA NOTARIA (E).-

Notaría Pública Cuarta

Manta - Manabí - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una cancelación parcial de hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, al tenor de las siguientes cláusulas

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente cancelación de hipoteca abierta el señor Yandri David Cevallos Cedeño en su calidad de Gerente del Banco Pichincha C.A., Zona Costa Centro, conforme lo acredita con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Portoviejo

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

A. Mediante escritura pública celebrada el día 31 de Enero del 2011, ante el señor Notario Tercero del cantón Manta, se constituyó Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar a favor del Banco Pichincha sobre un lote de terreno No.09-09 de propiedad del Fideicomiso Las Olas, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, con fecha diecisiete de Marzo del 2011, bajo el numero trescientos treinta y nueve;
B. Con fecha 10 de Noviembre del 2011, ante la Notaria Tercera del Cantón Manta, sobre el referido lote se constituyó la Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, de propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la urbanizacion Ciudad del Mar, inscrita en el registro de la propiedad del canton Manta, el 28 de Diciembre de 2011, bajo el número treinta y nueve;
C. Con fecha 10 de Diciembre del 2011 se protocolizaron los planos del edificio Plaza Leblon, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el 28 de Diciembre del 2011, bajo el número cuarenta y cinco.
D. En dicho Edificio Plaza Leblon se encuentran varios bienes inmuebles que se detallan a continuación:

.3.10.- DEPARTAMENTO 502-T1(nivel +18,81m.)

Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilette, Terraza- Jardín, Dormitorio master con baño, un dormitorio con Baño y patio jardín; se suscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

3.10.1.- PLANTA BAJA

Por Arriba: Lindera con vació del Departamento 602-T1
Por Abajo: Lindera con el Departamento 402-T1.
Por el Norte: Lindera con vació hacia departamento 402-T1 partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,95m., desde este punto hacia el Sureste en 1,10m., desde este punto hacia el Este en 3,40m.
Por el Sur: Lindera con departamento 501-T1 y área comunal en 6,70m
Por el Este: Lindera con área comunal partiendo desde el sur hacia el Norte en 0,70m, desde este punto Noreste en 0,70m. Desde este punto en línea inclinada hacia el norte en 1,65, desde este punto hacia en Norte en 9,90m.
Por el Oeste: Lindera con Departamento 501-T1 partiendo desde el Sur hacia el Norte en 3,15m. Desde este punto el Noroeste en 4,00m.
Area: 46,97m2

3.35.- ESTACIONAMIENTO 502-T1(nivel+25,77m.)

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Por arriba. Lindera con Estacionamiento 402-T2.
Por abajo: Lindera con terreno del Edificio.
Por el Norte: Lindera con area comunal circulación en 2,49m.
Por el Sur: Lindera con área comunal bombas en 2,42m.
Por el Este: Lindera con estacionamiento 501-T1en 5,00m.
Por el Oeste: Lindera con estacionamiento 601-T1en 5,00m
Área: 12,19m2.

3.62.-BODEGA 502-T1(nivel+ 25,77m)
Por Arriba: Lindera con departamento801-T1.
Por Abajo: Lindera con terreno del edificio.
Por el Norte: Lindera con área comunal circulación en 1,60m.
Por el Sur: Lindera con área comunal circulación en 1,60.
Por el Este: Lindera con bodega 501-T1 en 2,61m
Por el Oeste: Lindera con bodega 601-T1 en 2,61m.
Área: 4,18m2.

TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-
En virtud de los antecedentes expuestos, el BANCO PICHINCHA C.A. cancela parcial la hipoteca y levanta la prohibición que pesa sobre los inmuebles consistentes en el Departamento 502-T1, Estacionamiento 502-T1, Bodega 502.T1, descritos en la cláusula anterior.

CUARTA: DECLARACIÓN.-
La presente cancelación parcial de hipoteca abierta no afecta ni modifica en forma alguna las demás garantías del Fideicomiso Las Olas ha constituido a favor del BANCO PICHINCHA C.A.

QUINTA: ANOTACIÓN Y GASTOS.-
Se tomará nota de este particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, al margen de la correspondiente inscripción, siendo de cuenta y cargo del Fideicomiso Las Olas, todos los gastos que se ocasionen. Quedan facultado dicho deudor hipotecario para solicitar la marginación de la presente cancelación parcial de hipoteca y levantamiento de prohibición de enajenar, en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.

Atentamente,

Abg. Gonzalo Vera González
Mat. 2549 C.A.M.

MARIO EDUARDO GUALPA LUCAS
ABOGADO

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que diga lo siguiente.

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas:

1.1.- Señor LUIS ESTUARDO PROAÑO RECALDE, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el "COMPRADOR". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Jane Elizabeth Reyes Garling, y se halla domiciliado en la ciudad de Quito.

1.2.- El Fideicomiso Las OLAS debidamente representado por la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su calidad de fiduciana, representada a su vez por DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante, y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "FIDEICOMISO" o "VENDEDOR(ES)". El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y se halla domiciliado en la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 27 de octubre del 2009, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO LAS OLAS", cuya fiduciana es la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

b) Mediante escritura pública de compraventa, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, del 4 de marzo del 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 17 de marzo del 2010, el FIDEICOMISO adquirió la propiedad del inmueble consistente en lote No. 09-09, perteneciente a la urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el cantón Manta, provincia de Manabí, sobre el cual se construyó el Edificio denominado Plaza Leblon. Los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas generales del mencionado lote son los siguientes:
LOTE No. 09-09: **FRENTE:** Treinta y cuatro metros con siete centímetros y lindera con vía nueve. **POSTERIOR:** Cuatro metros con diecinueve centímetros más diecinueve metros con sesenta y seis centímetros más catorce metros con treinta y ocho centímetros más dos metros con sesenta centímetros y lindera con playa del océano Pacífico. **COSTADO DERECHO:** Sesenta y un metros con cuarenta centímetros y lindera con lote número 09-11. **COSTADO IZQUIERDO:** Sesenta metros con setenta y siete centímetros y lindera con lote número 09-07. **AREA:** Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados.
Los demás antecedentes de dominio, constan referidos en el certificado del señor Registrador de la Propiedad.

c) Mediante escritura pública otorgada el 10 de noviembre del 2011, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 28 de diciembre del 2011, se procedió con la constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, habiéndose previamente obtenido por parte de la I. Municipalidad de Manta la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal, según resolución No. 040 – ALC-M-(S)-OGV-2011 del 26 de octubre del 2011

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Dirección: Edificio LUIZAM 2do. Piso Oficina # 202- Calle 13 entre Av. 7 Y 8
Fono: 2 610-316 Móvil: 0991705909 / 0987029426
Mail: maredu1900@hotmail.com
MANTA- ECUADOR

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

d) El FIDEICOMISO es actual y legítimo propietario de los siguientes inmuebles, en adelante conocidos solamente como INMUEBLES: a) El departamento signado con el número 502-T1; b) El estacionamiento signado con el número 502-T1; c) La bodega signada con el número 502-T1, todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon.

TERCERA: COMPRAVENTA.-
En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor del COMPRADOR, los INMUEBLES consistentes en: a) El departamento signado con el número 502-T1 ubicado en la Torre 1, con una alícuota correspondiente al 0.0237%; b) El estacionamiento signado con el número 502-T1, ubicado en la Torre 2, con una alícuota correspondiente al 0,0030%; c) La bodega signada con el número 502-T1, ubicado en la Torre 2, con una alícuota correspondiente al 0,0010%; todos pertenecientes al Edificio Plaza Leblon, cuyos linderos y dimensiones particulares son los siguientes:

DEPARTAMENTO NÚMERO 502 - T1 DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel + 18,81m.)
Consta de planta baja, se ha planificado con los siguientes ambientes: Sala, Comedor, Cocina, Toilette, Terraza - Jardín, Dormitorio Máster con baño, un dormitorio con baño y patio – jardín; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

PLANTA BAJA.
POR ARRIBA: Lindera con vacio y departamento 602-T1.
POR ABAJO: Lindera con departamento 402-T1.
POR EL NORTE: Lindera con vacio hacia departamento 402-T1, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,95 m.; desde este punto hacia el Sureste en 1,10 m., desde este punto hacia el Este en 3,40 m.
POR EL SUR: Lindera con departamento 501 – T1 y área comunal en 6,70 m.
POR EL ESTE: Lindera con área comunal partiendo desde el Sur hacia el Norte en 2,05m. desde este punto Noroeste en 0,70m., desde este punto en línea inclinada hacia el Norte en 1,65 m. desde este punto hacia el Norte en 9,90m.
POR EL OESTE: Lindera con departamento 501 – T1 partiendo desde el Sur hacia el Norte en 9,15m. desde este punto el Noroeste en 4,00m.
Área: 96,97 m2.
El Departamento 502-T1 (Planta Baja), tiene un área neta de 96,97 m2.
Alícuota: 0,0237 %
Área de Terreno: 51,90 m2
Área Común: 36,98 m2
Área Total: 133,95 m2
CODIGO CATASTRAL: 1-34-14-09-010
ESTACIONAMIENTO NÚMERO 502-T1 DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel + 25,77m.)
Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:
POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 402-T2.
POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio.
POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 2,49 m.
POR EL SUR: Lindera con área comunal bombas en 2,42 m.
POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 501 – T1 en 5,00 m.
POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 601-T1 en 5,00 m.
Área: 12,19 m2.
El Estacionamiento 502-T1, tiene un área neta de 12,19m2.
Alícuota: 0,0030%

Dirección: Edificio LUIZAM 2do. Piso Oficina # 202- Calle 13 entre Av. 7 Y 8
Fono: 2 610-316 Móvil: 0991705909 / 0987029426
Mail: maredu1900@hotmail.com
MANTA- ECUADOR

Área de Terreno. 6,52 m2
Área Comun 4,65 m2.
Área Total: 16,84 m2.
CODIGO CATASTRAL. 1-34-14-09-035
BODEGA NÚMERO 502-T1 DEL EDIFICIO DENOMINADO "PLAZA LEBLON" (nivel + 25,77m.)
Se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:
POR ARRIBA. Lindera con departamento 801-T1.
POR ABAJO. Lindera con terreno del edificio.
POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 1,60 m
POR EL SUR: Lindera con área comunal circulación en 1,60 m.
POR EL ESTE. Lindera con bodega 501-T1 en 2,61 m.
POR EL OESTE: Lindera con bodega 601-T1 en 2,61 m.
Área: 4,18 m2.
La bodega 502-T1, tiene un área neta de 4,18m2.
Alícuota. 0.0010%
Área de Terreno. 2,24 m2.
Área Común 1,59 m2.
Área Total: 5,77 m2.
CODIGO CATASTRAL 1-34-14-09-062

No obstante determinarse los linderos dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto

CUARTA: PRECIO.-
Las partes fijan y acuerdan como justo precio por los INMUEBLES descritos anteriormente, la suma de USD$ CIENTO VEINTICINCO MIL 00/100 Dólares americanos ($125.000,00 dólares de los Estados Unidos de América). que el COMPRADOR ha cancelado al VENDEDOR y que éste declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.

QUINTA: SANEAMIENTO.-
El VENDEDOR declara que sobre los INMUEBLES materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que los INMUEBLES no están sujetos a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se hallan libres de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.

SEXTA: ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-
El COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio de los INMUEBLES materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido los mismos a su entera satisfacción, así como las áreas verdes y las áreas comunales del Edificio Plaza Leblon cuyas características y terminados son absolutamente aceptados, sin tener nada que reclamar al respecto; comprometiéndose expresamente a mantener dichos INMUEBLES bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y a ejercer su dominio, posesión, uso y goce en los términos y condiciones constantes en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon, que declara conocer, aceptar y someterse en todas sus partes.
Adicionalmente el COMPRADOR autoriza desde ya por medio del presente instrumento, cualquier modificación a la actual Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon que sea necesaria, siempre y cuando no afecte a la superficie, bienes comunes y estructura física de los INMUEBLES objeto

Notaría Pública Cuarta Encargada Manta - Ecuador

de esta compraventa. Por lo tanto, la simple presentación de esta escritura será suficiente requisito para contar con la autorización requerida para modificar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon.

El COMPRADOR se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio de los bienes inmuebles objeto de este instrumento que llegaren a realizar en el futuro.

SÉPTIMA: GASTOS Y TRIBUTOS.-
Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo del COMPRADOR, inclusive el pago del impuesto a la plusvalía en caso de haberlo.

OCTAVA: AUTORIZACION.-
Cualquiera de las partes comparecientes se encuentran facultadas para realizar los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.-
Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-
En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas:
10.1.- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
10.2.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos;
10.3.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros;
10.4.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil;
10.5.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial.

Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento.

AB. MARIO GUALPA LUCAS
MAT. 13-1996-40 F.A.M.

Dirección: Edificio LUIZAM 2do. Piso Oficina # 202- Calle 13 entre Av. 7 Y 8
Fono: 2 610-316 Móvil: 0991705909 / 0987029426
Mail: maredu1900@hotmail.com
MANTA- ECUADOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

39804

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39804:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de abril de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

EDIFICIO PLAZA LEBLON ESTACIONAMIENTO 502- T1 (Nivel - 25,77m) POR ARRIBA: Lindera con estacionamiento 402- T2 POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio POR EL NORTE: lindera con área comunal circulación en 2,49m POR EL SUR: Lindera con área comunal bombas en 2,42m POR EL ESTE: Lindera con estacionamiento 501- T1 en 5,00m POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento 601- TI en 5,00m AREA NETA: 12,19 m2 ALICUOTA: 0,0030 % AREA DE TERRENO: 6,52 m2 AREA COMUN: 4,65 M2 AREA TOTAL: 16,84 m2 SOLVENCIA: EL ESTACIONAMEINTO DESCRITO SE E N C U E N T R A H I P O T E C A D O .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	611	17/03/2010	10.587
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339	17/03/2011	5.572
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	39	28/12/2011	1.677
Planos	Planos	45	28/12/2011	760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 18 **Folio Inicial:** 10.587 - **Folio Final:** 10.626
Número de Inscripción: 611 **Número de Repertorio:** 1.403
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A. [illegible] de Fondos [illegible] Fideicomiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. [illegible] en su calidad de Apoderado Especial, según documento que se adjuntan, y a quien se denominará [illegible]

Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, según documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora.- Compraventa relacionada con el inmueble: lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la Urbanización llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alícuotas particulares son los s i g u i e n t e s .

3.1 Lote No. 09-09. FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con via 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros mas catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta
Vendedor	80-0000000024845	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 11 **Folio Inicial:** 5.572 - **Folio Final:** 5.603
Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011
Escritura/Juicio/Resolución: 355
Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	611	17-mar-2010	10587	10626

3 / 1 **Propiedad Horizontal**

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 1.677 - **Folio Final:** 1.772
Número de Inscripción: 39 **Número de Repertorio:** 7.630
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON -De Propiedad de Fideicomiso Las Olas, ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula o R.U.C.	Nombre y o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0600000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	913	17-mar-2010	10587	10626

Planos

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 760 - Folio Final: 768

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 7.631

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del Fideicomiso Las Olas ubicado en la vía 9 de la Urbanización Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula o R.U.C.	Nombre y o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0600000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	39	28-dic-2011	1677	1772

Ab. Lucye Celerio Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mass

Ficha Registral: [illegible]

Página [illegible]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:26:16 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de: Abg. Hans Cedeño

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EMPRESA PÚBLICA MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39805

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39805:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles 03 de abril de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

EDIFICIO PLAZA LEBLON BODEGA 502- t1 (nivel + 25.77m) POR ARRIBA: Lindera con departamento 801- T1 POR ABAJO: Lindera con terreno edificio POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en 1.60m POR EL SUR. Lindera con área comunal circulación en 1.60m POR EL ESTE. Lindera con bodega 501- T1 en 2.61m POR EL OESTE: Lindera con bodega 601- T1 en 2.61 AREA NETA. 4.18 M2 ALICUOTA: 0,0010 % AREA DE TERRENO: 2.24 m2 AREA COMUN:1.59 m2 AREA TOTAL: 5.77 m2 SOLVENCIA: LA BODEGA DESCRITA SE ENCUENTRA HIPOTECADO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	611	17/03/2010	10.587
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339	17/03/2011	5.572
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	39	28/12/2011	1.677
Planos	Planos	45	28/12/2011	760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 18 **Folio Inicial:** 10.587 **- Folio Final:** 10.626
Número de Inscripción: 611 **Número de Repertorio:** 1.403
Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera
Nombre del Canton: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osorio Vera, en su calidad de Apoderado Especial, según documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fideicomiso c

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

Certificación impresa por: Mays   Ficha Registral: 39805   Página 1 de

Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañía Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, segun documento que se adjuntan y a quien se denominara la Compradora - Compraventa relacionada con el inmueble lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la Urbanizacion llamada Ciudad del Mar, ubicada en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los s i g u i e n t e s:

3.1 Lote No. 09-09. FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con via 9. POSTERIOR: Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros mas catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07. AREA: Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta
Vendedor	80-0000000024845	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

2 / **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 11 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603
Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011
Escritura/Juicio/Resolución: 355
Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011

a.- Observaciones:
Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	611	17-mar-2010	10587	10626

3 / **Propiedad Horizontal**

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.677 - Folio Final: 1.772
Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 7.630
Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON -De Propiedad de Fideicomiso Las Olas ubicado en la via 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	613	17-mar-2010	10587	10626

1 Planos

Inscrito el : miércoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 760 - Folio Final: 768

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 7.631

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-De Propiedad del Fideicomiso Las Olas. ubicado en la via 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	39	28-dic-2011	1677	1772

Ab. [illegible] Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral:

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:26:59 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de: Abg. ...

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

39803

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 39803:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 03 de abril de 2013*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cod Catastral/ Ref. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

EDIFICIO PLAZA LEBLON DEPARTAMENTO 502.- T1 (nivel + 18,81m) consta de planta baja se ha planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, toilette, terraza-jardín dormitorio master con baño, un dormitorio con baño y patio- jardín; se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. PLANTA BAJA. POR ARRIBA: Lindera con vacío y departamento 602- T1 POR ABAJO: Lindera con departamento 402- T1 POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia departamento 402- T1 partiendo desde el oeste hacia el este en 4,95m desde este punto hacia el sureste en 1,10m desde este punto hacia el este en 3,40m POR EL SUR. Lindera con departamento 501- T1 y área comunal en 6,70m POR EL ESTE. Lindera con área comunal partiendo desde el sur hacia el norte en 2,05m desde este punto noroeste en 0,70m desde este punto en linea inclinada hacia el norte en 1.65m, desde este punto hacia el norte en 9,90m. POR EL OESTE: Lindera con departamento 501- T1 partiende desde el sur hacia el norte en 9,15m desde este punto el noroeste en 4,00m. AREA NETA: 96,97m2 ALICUOTA. 0,0237% AREA DE TERRENO: 51,90m2 AREA COMUN: 36,98m2 AREA TOTAL: 133,95m2. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE E N C U E N T R A H I P O T E C A D O .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	611	17/03/2010	10.587
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	339	17/03/2011	5.572
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	39	28/12/2011	1.6[illegible]
Planos	Planos	45	28/12/2011	760

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificado impreso por: Mary

Ficha Registral: 39803

Página [illegible] de [illegible]

Compraventa

Inscrito el : miercoles, 17 de marzo de 2010

Tomo: 18 Folio Inicial: 10.587 - Folio Final: 10.626

Número de Inscripción: 611 Número de Repertorio: 1.403

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Por una parte el Fideicomiso Piedra Larga, debidamente representada por la compañia Fiducia S. A. Administradora de Fondos y Fideicomiso Mercantiles en su calidad de Fiduciaria representada a su vez por el Sr. Edgar Osorio Vaca, en su calidad de Apoderado Especial, segun documento que se adjuntan, y a quien se denominará Fideicomiso e Vendedor, y por otra parte el Fideicomiso Las Olas, debidamente representado por la Compañia Fiducia S. A. Administradora de Fondos y la Sra. Wendy de los Angeles Saavedra Chavez, en su calidad de Apoderada Especial, segun documento que se adjuntan y a quien se denominará la Compradora.- Compraventa relacionada con el inmueble: lote No. 09-09, en adelanta el inmueble, perteneciente a la Urbanizacion llamada Ciudad del Mar, ubieda en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos, dimensiones, superficie y alicuotas particulares son los s i g u i e n t e s

3.1 Lote No. 09-09, FRENTE, treinta y cuatro metros con siete centimetros y lindera con via 9 POSTERIOR. Cuatro metros con diecinueve centimetros más diecinueve metros con sesenta y seis centimetros mas catorce metros con treinta y ocho centimetros más dos metros con sesenta centimetros y lindera con Playa del Oceano Pacifico. COSTADO DERECHO: Sesenta y un metros con cuarenta centimetros y lindera con lote No. 09-11. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta metros con setenta y siete centimetros y lindera con lote No. 09-07. AREA. Dos mil ciento noventa y cuatro metros cuadrados con ocho decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta
Vendedor	80-0000000024845	Fideicomiso Mercantil Irrevocable Denomin		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	2	16-ene-2009	9	58

Hipoteca Abierta

Inscrito el : jueves, 17 de marzo de 2011

Tomo: 11 Folio Inicial: 5.572 - Folio Final: 5.603

Número de Inscripción: 339 Número de Repertorio: 1.521

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 de enero de 2011

Escritura/Juicio/Resolución: 355

Fecha de Resolución: lunes, 31 de enero de 2011

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar sobre el lote de terreno signado con el numero 09-09.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000046	Banco Pichincha C.A		Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	611	17-mar-2010	10587	10626

Propiedad Horizontal

Inscrito el : miercoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 1677 - Folio Final: 1772

Número de Inscripción: 39 Número de Repertorio: 7,630

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON -De Propiedad de Fideicomiso Las Olas, ubicado en la via 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-6000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	611	17-mar-2010	10587	10626

Planos

Inscrito el : miercoles, 28 de diciembre de 2011

Tomo: 1 Folio Inicial: 760 - Folio Final: 768

Número de Inscripción: 45 Número de Repertorio: 7,631

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON -De Propiedad del Fideicomiso Las Olas, ubicado en la via 9 de la Urbanizacion Ciudad del Mar, de la Parroquia y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-6000000037804	Fideicomiso Las Olas		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	39	28-dic-2011	1677	1772

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Mara

Fecha Registral:

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	1
Compra Venta	1		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:25:44 del miércoles, 03 de abril de 2013

A petición de:

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD E.P. MANTA — EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

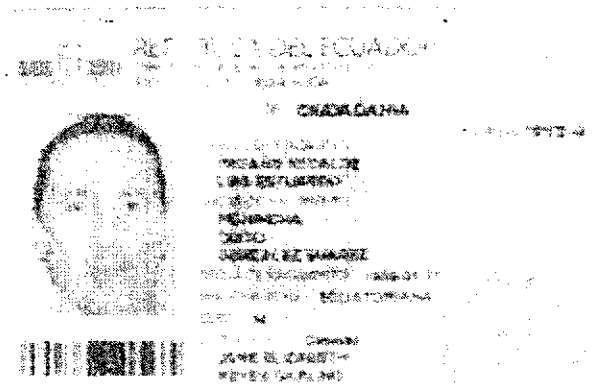

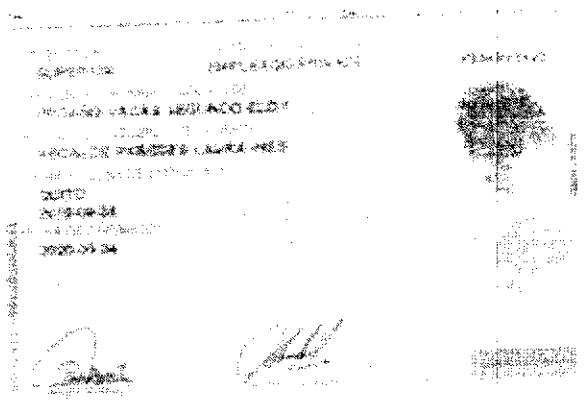

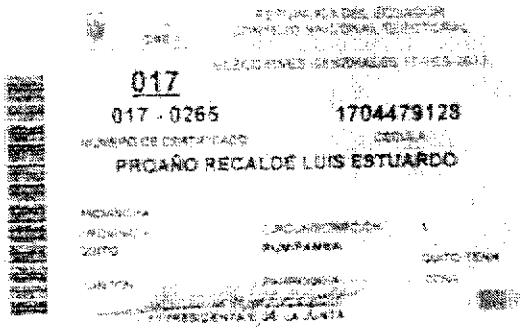

Ab. [illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

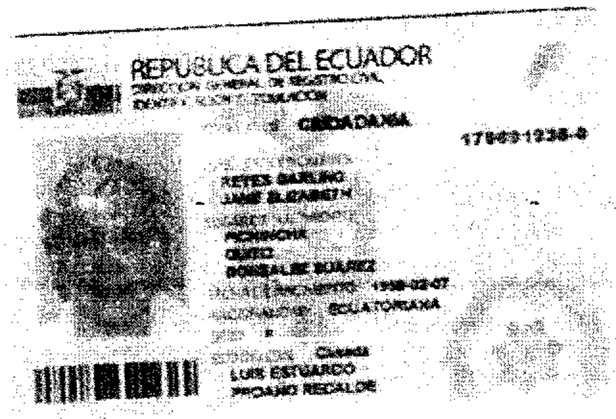
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
REYES GARLING
JANE ELIZABETH
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
ECUATORIANA
Casada
LUIS ESTUARDO
PROAÑO RECALDE

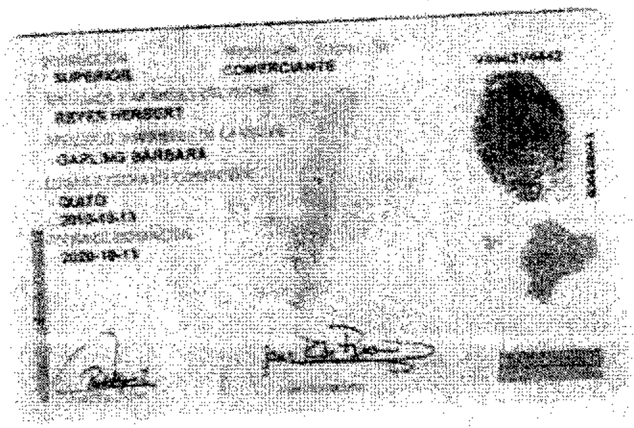
SUPERIOR
COMERCIANTE
REYES HERBERT
GARLING BARBARA
QUITO

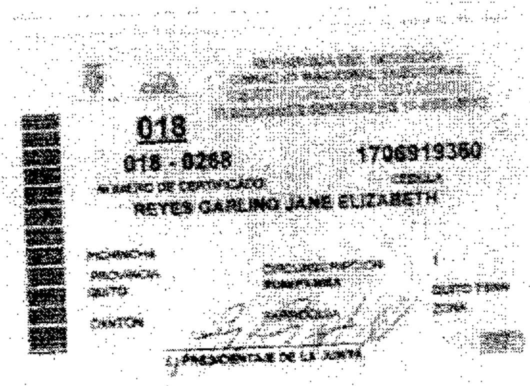
018
018 - 0268
1706919360
REYES GARLING JANE ELIZABETH
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 102048

USD 1.25

No. Certificación: 102048

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 11873

Fecha: 5 de abril de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-13-69-010

Ubicado en: ED.PLAZA LEBLON DPTO.502-TIPB)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*98,97*	*M2*
Área Comunal:	*36,93*	*M2*
Área Terreno:	*51,90*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	URBICOMINO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	12975.00
CONSTRUCCIÓN:	44203.50
	57178.50

Son: CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o planeamiento de la titularidad del predio solo expresa el valor del suelo acorde a lo establecido aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre de 2011 para el Bienio 2012-2013

Arq. Daniel Perrin S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Impreso por:

NOTARIA CUARTA
CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

TASA DE EMISIÓN
TSD 1.25

Nº 102050

No. Certificación: 102050

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 11875

Fecha: 5 de abril de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-34-14-09-035*

Ubicado en: *ED.PLAZA LEBLON EST.502-TI*

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*12.19*	*M2*
Área Comunal:	*4.65*	*M2*
Área Terreno:	*6.52*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
	FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**1630,00**
CONSTRUCCIÓN:	**1945,03**
	3575,03

Son: *TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON TRES CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el 29 de Diciembre de 2011 para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº 102049

No. Certificación: 102049

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 11874

Fecha: 5 de abril de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se encuentra que:

El Predio de la Clave: 1-34-14-09-006

Ubicado en: ED PLAZA LEBLON BODEGA 502-T1

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	4.15	M2
Área Comunal:	1.59	M2
Área Terreno:	2.24	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	FIDEICOMISO LAS OLAS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	560.00
CONSTRUCCIÓN:	761.64
	1321.64

Son: UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento o levantamiento de la titularidad del predio, solo expresa el Valor del Suelo actual de acuerdo al sector declarado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 26 de 2011 para el Bienio 2012-2013

Arq. Daniela Cerrin S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Ingreso por:

PLAZA LEBLON

Manta. 15 de Abril del 2013

CERTIFICADO

Por medio de la presente, certifico que el departamento 502-T1, Bodega 502-T1 y Parqueo 502-T1 ubicados en el edificio Plaza Leblon, se encuentran libre de expensas y alicuotas, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

Maria Augusta Trujillo
ADMINISTRADORA
Plaza Leblon

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 81780

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

FIDEICOMISO LAS OLAS

03 abril 13

VALIDA PARA LA CLAVE
1341409062 ED.PLAZA LEBLON BODEGA 502-T1
1341409010 ED.PLAZA LEBLON DPTO.502-T1(PB)
1341409035 ED.PLAZA LEBLON EST.502-T1
Manta, tres de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

COPIAS E VALIDADAS
USD 1.25

Nº 56654

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A peticion verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de la URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a FIDEICOMISO LAS OLAS.
ubicada ED. PLAA LEBLON BODEGA 502-T1; EST. 502 T1; DPTO. 502 T1 (PB).
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad de $125000.00 CIENTO VEINTI CINCO MIL 00/100 DOLARES
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA.

Jmoreira

Manta, 12 de ABRIL del 2013

Director Financiero Municipal

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: 102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0254448

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:
CAJA:
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000165635

4/12/2013 10:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION AVALUO 5MIO ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-14-09-052	2.24	1321.64	69621	165635

VENDEDOR		
C.C / R.U.C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED PLAZA LEBLON BODEGA 502-11
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	PROAÑO RECALDE LUIS EDUARDO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	14.00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	4.80
TOTAL A PAGAR	18.80
VALOR PAGADO	18.80
SALDO	0.00

EMISION: 4/12/2013 10:52 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA

Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO No. 0003656536

OBSERVACIÓN						
CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº		

VENDEDOR

C.C. - R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN

ADQUIRIENTE

C.C. - R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN

UTILIDADES		
	CONCEPTO	VALOR
	TOTAL A PAGAR	
	VALOR PAGADO	
	SALDO	

EMISIÓN: 4/12/2013 10:52 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 | Telf.: 2611 479 - 2611 477

TITULO DE CREDITO No. 000165633

4/12/2013 10:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION AVALUO $7000.00 Ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-14-09-035	0.52	3525.00	88817	165633

VENDEDOR

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED PLAZA LUBLON ESTADO TI

ADQUIRIENTE

C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1704479128	PROAÑO RECALDE LUIS EDUARDO	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	60.00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	18.00
TOTAL A PAGAR	78.00
VALOR PAGADO	78.00
SALDO	0.00

EMISION: 4/12/2013 10:52 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4to y Calle 9 Telf.: 2611 470 - 2611 471

TITULO DE CREDITO No. 000165634

ABR/2013 10:52

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
[illegible] COMPRA VENTA DE SOLAR [illegible] MANTA de la parroquia MANTA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	165634

VENDEDOR		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]

ADQUIRIENTE		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
Impuesto Principal Compra Venta	4.00
TOTAL A PAGAR	5.00
VALOR PAGADO	5.00
SALDO	0.00

EMISIÓN 4/12/2013 10:52 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000165631

4/12/2013 10:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-34-14-09-010	51.90	57179.60	09813	165631

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
	FIDEICOMISO LAS OLAS	ED.PLAZA LEBLON DPTO 502 11 (PB)

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1704479126	PROANO RECALDE LUIS ESTUARDO	N/A

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	1176.00
Junta de Beneficencia de Guayaquil	352.80
TOTAL A PAGAR	1528.80
VALOR PAGADO	1528.80
SALDO	0.00

EMISION: 4/12/2013 10:51 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO No. 000155632

4/12/2013 10:51

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VENDEDOR

C.C. - R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]

ADQUIRIENTE

C.C. - R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
[illegible]	[illegible]	[illegible]

UTILIDADES

CONCEPTO	VALOR
[illegible]	1.00
[illegible]	32.66
TOTAL A PAGAR	33.66
VALOR PAGADO	33.66
SALDO	0.00

EMISION 4/12/2013 10:51 ANDREINA ALAVA LUCAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Lcdo. [illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992643009001

RAZON SOCIAL: FIDEICOMISO LAS OLAS

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y [illegible]

CONTADOR: RODRIGUEZ CARTAGENA RAFAEL [illegible]

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	27/10/2008	FEC. CONSTITUCION:	27/10/2008
FEC. INSCRIPCION:	29/10/2008	FECHA DE ACTUALIZACION:	[illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR FIDUCIARIAS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDENOR DOS Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Interseccion: AV. JUAN TANCA MARENGO Conjunto: PARQUE EMPRESARIAL COLON Edificio: CORPORATIVO [illegible] Piso: [illegible] Oficina: [illegible] Referencia ubicacion: [illegible] Telefono Trabajo: 042138070

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

\# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: [illegible] ABIERTOS: [illegible]

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS CERRADOS: [illegible]

[illegible] REPRESENTANTE LEGAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: [illegible] Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: [illegible]

Página 1 de [illegible]

[illegible] Xavier Antonio

[illegible]

Ab. [illegible]
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

ESCRITURA No.

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

La compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

A FAVOR DE

Edgar Rosendo Cisneros Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yolanda Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barriga Nuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Quirola Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva Ortega, Martha Sofía Benavides Córdova

[illegible]

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos dieciséis-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición comparece: la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del documento que se adjunta al presente instrumento. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documentos de identificación; cuya copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y minute que eleve a escritura pública el contenido de las minutas que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar ésta que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor Pedro Ortiz Reinoso, Gerente General, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: La MANDANTE otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en

[illegible] Herrera, [illegible], Ana Luz de los Mercedes Guerra Cisneros, Mariana Emperatriz Recalde Velasco, Maria Veronica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes Garcia, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez, Ines del Carmen Carrasco Herrera, Marcia Patricia Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Calero, Veronica Lorena Naranjo Serrano, Maria Eugenia Olmedo Tamayo, Veronica Patricia Rivas Ortega, Martha Sofia Benavides Cordova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta a nombre y representación de la MANDANTE puedan: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar los actos y suscribir los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento." (firmado) Doctor Raul Escobar Zurita matrícula profesional número [illegible] Foro Matrícula trescientos cuarenta y dos C.A.CH - HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

[illegible] Ortiz Pinos

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DÉCIMO

Ab. [illegible] Fernández
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA MANTA

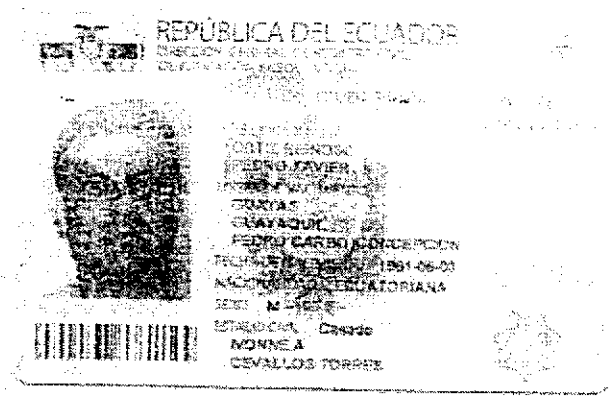
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MONICA
CEVALLOS TORRES

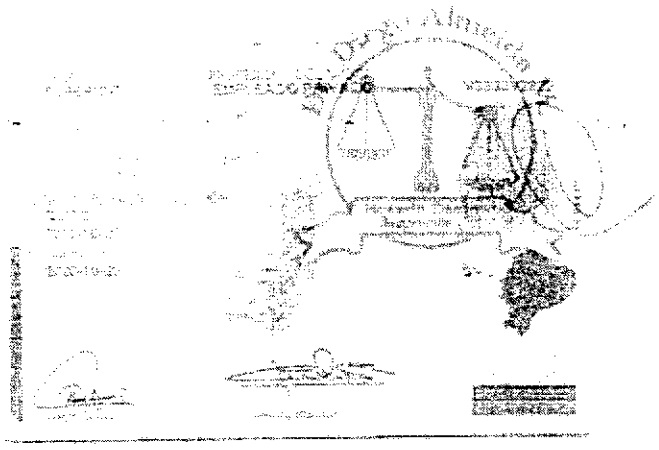

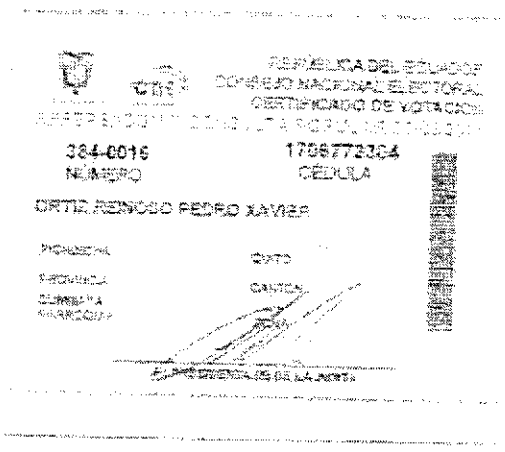
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
384-6016
NÚMERO
1756773364
CÉDULA
ORTIZ RENGGO PEDRO XAVIER

Quito - Ecuador

Señor
Pedro Xavier Ortiz Reinoso
Presente.-

De mis consideraciones:

[illegible] compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES [illegible] GERENTE GENERAL [illegible]

[illegible] Estatutos [illegible] Compañía [illegible] en el artículo [illegible] tercero, vigésimo cuarto y vigésimo [illegible] Compañía.

[illegible] Registro Mercantil del cantón Quito [illegible] Número [illegible] del Registro de Nombramientos [illegible] de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles [illegible] mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 19[illegible] ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación [illegible] S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 13 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de abril de 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 29 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de agosto del 2001 y mediante escritura pública otorgada el 03 de agosto [illegible] cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para [illegible]

Atentamente,

Sr. Edgar Rosendo Osorio Vaca
PRESIDENTE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a 03 JUL 2012

Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada [illegible] de 2012.

Quito, 23 [illegible] de 2012

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso
C.C. [illegible]

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

4717

43

12 [illegible] 2012

NOTARIA CUARTA

Ante otorga ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA, DEL CANTON QUITO. y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a tres (03) de julio del año dos mil doce.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaría Decima

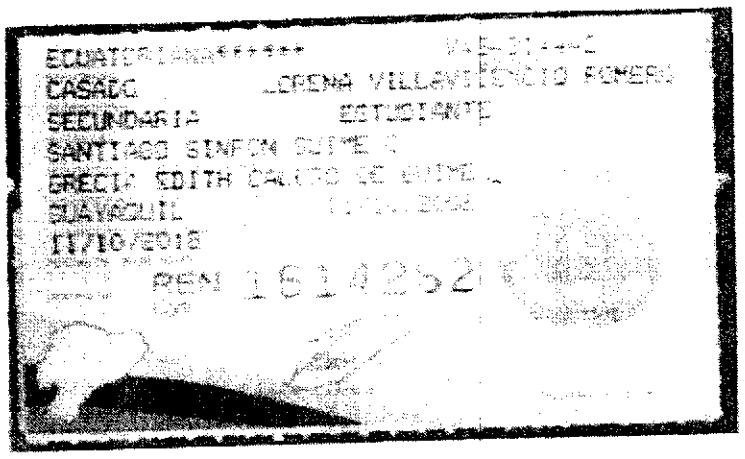

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0297 — NUMERO DE CERTIFICADO
0909721714 — CÉDULA
GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI — PARROQUIA
LOS CEIBOS — ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON
INCORPORADO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Considerando:

Que el Edificio denominado "PLAZA LEBLON ", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 09-00 de la Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio escalonado, que se compone de 8 plantas que son: nivel +7,29 con los departamentos 101-T1 y 102-T1, nivel +10,17 con los departamentos 201-T1 y 202-T, en el nivel +13,05 con los departamentos 301-T1 y 302-T1, en el nivel +15,93 con los departamentos 401-T1 y 402-T1, en el nivel +18,81 con los departamentos 501-T1 y 502-T1, en el nivel +21,69 con los departamentos 601-T1 y 602-T1, en el nivel +24,87 con los departamentos 701-T1 y 702-T1 y en el nivel +27,49 con los departamentos 801-T1 y 802-T1, en el nivel +8,56 la planta baja del departamento 101-T2, en el nivel +11,43 la planta alta del departamento 101-T2, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamentos 201-T2 y 202-T-2, en el nivel +17,19 la planta alta de los departamentos 201-T2 y 202-T2, en el nivel +20,07 la planta baja de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +22,95 la planta alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel + 25,83 la planta baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2 , en el nivel + 28,71 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,77 la planta baja del Penthouse T-2 , en el nivel +34,65 la planta alta del Penthouse T2, en los niveles +25,77 y 28,88 se encuentran los estacionamientos y bodegas de cada uno de los departamentos. Edificio cuyo Uso es de Residencia permanente o vacacional.

Que es necesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon ", con el fin de que contenga las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio. .

Que la Asamblea de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", celebrada el dia XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve:

Expedir el siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de Propiedad Horizontal
Manta, 24 de octubre de 11
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO
I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Procuraduría Síndica
24 OCT 2011

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "EDIFICIO PLAZA LEBLON"

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", se rige por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Municipal del cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- OBJETO.- El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre

[illegible] para conseguir [illegible] propietarios y el mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD [illegible] presente alcance, forma de [illegible] permanente [illegible] los copropietarios, tenedores a cualquier título [illegible] las [illegible] de la [illegible] propiedad del Edificio, a los [illegible] dependientes, funcionarios [illegible] de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier [illegible].

Art.4.- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta [illegible] vigente mientras subsista el actual Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Plaza Leblon.

Art. 5.- CARACTERÍSTICAS DEL EDIFICIO PLAZA LEBLON.-

El Edificio denominado "PLAZA LEBLON", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 09-29 de la Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabí. Sobre el solar antes descrito, se levanta una construcción tipo edificio condominio, que se compone de 8 plantas que son: nivel +7,29 con los departamentos 101-T1 y 102-T1, nivel +10,17 con los departamentos 201-T1 y 202-T1, en el nivel +13,05 con los departamentos 301-T1 y 302-T1, en el nivel +15,93 con los departamentos 401-T1 y 402-T1, en el nivel +18,81 con los departamentos 501-T1 y 502-T1, en el nivel +21,69 con los departamentos 601-T1 y 602-T1, en el nivel +24,57 con los departamentos 701-T1 y 702-T1, en el nivel +27,4 con los departamentos 801-T1 y 802-T1, en el nivel +8,56 la planta baja del departamento 101-T2, en el nivel +11,43 la planta alta del departamento 101-T2, en el nivel +14,31 la planta baja de los departamentos 201-T2 y 202-T2, en el nivel +17,19 la planta alta de los departamentos 201-T2 y 202-T2, en el nivel +20,07 la planta baja de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +22,95 la planta alta de los departamentos 301-T2 y 302-T2, en el nivel +25,83 la planta baja de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +28,71 la planta alta de los departamentos 401-T2 y 402-T2, en el nivel +31,77 la planta baja del Penthouse T2, en el nivel +34,65 la planta alta del Penthouse T2, en los niveles +25,77 y 28,68 se encuentran los estacionamientos y bodegas de cada uno de los departamentos.

El inmueble tiene las características de un edificio inteligente, tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos [illegible] de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque alivianado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japonés marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y toma corrientes de ciento diez voltios, cableados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, rociadores en los sótanos, lámparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de mampostería y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

6.- BIENES EXCLUSIVOS.- [illegible] departamentos, las bodegas y los estacionamientos [illegible] Edificio [illegible] sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal [illegible]

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARÍA CUARTA MANTA

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de vehículos, o la persona a quien el propietario le confiere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

Los departamentos no podrán destinarse para discotecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licorerías, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea la de vivienda sea esta vacacional o permanente.

b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;

c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el aseo o la salubridad del Edificio;

d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, inflamables o de prohibida tenencia;

f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.

g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos. h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.

CAPÍTULO III

DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio Plaza Leblon", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuartos técnicos, lobbys, cuartos de equipos de ascensores, cuartos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "Edificio Plaza Leblon"

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluido la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "Edificio Plaza Leblon", y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Ab. Eloye Cedeño Menendez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CAPITULO IV DE LAS

SANCIONES

Art. 19.- SANCIONES.- La realización de uno o más actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios.

Art. 21.- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parqueos ubicados en los subsuelos del Edificio. Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parqueos, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parqueos.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

Art. 23.- DE LAS MASCOTAS.- En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de mascotas y/o animales domésticos. Su incumplimiento dará lugar a la denuncia a las Autoridades de Sanidad, sin perjuicio de la respectiva multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América.

Art. 24.- MORA EN EL PAGO DE EXPENSAS.- En caso de mora en el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, el Administrador cobrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados los treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o concesionarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o concesión y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES.- La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del presente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regulan la propiedad horizontal.

CAPÍTULO [illegible]

[illegible] LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

Art. [illegible].- DERECHOS Y OBLIGACIONES: [illegible]

a) [illegible] del Edificio y uso de [illegible]
[illegible]

b) [illegible] del Edificio y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones [illegible], de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;

c) [illegible] de expresión a través del voto, de presencia y en general hacer uso de los derechos [illegible] de la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del presente Reglamento Interno [illegible];

d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador;

e) [illegible] que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;

f) Permitir a la persona que ejerza la administración del Edificio realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;

g) [illegible] al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en caso de emergencia;

h) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican en el presente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle el Administrador del Edificio. En caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su bien exclusivo;

k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias.

l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.

Art. 27.- DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES: [illegible] propietarios o usuarios tengan derecho a usar y [illegible] comunes de administración y de cualquier [illegible]

Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL: [illegible] sin ser [illegible]
[illegible] extraordinarias [illegible]

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes durante su cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que las represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

Art. 31.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.

Art. 32.- EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables por dichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

Art. 34.- EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para obras ocasionales emergentes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Ab. Lesye Ceneño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44- QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto.

El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir, [illegible] Administrador [illegible] de la Asamblea de Copropietarios [illegible] al Presidente del Directorio General;

b) Elegir [illegible] Secretario General;

c) Examinar [illegible] los informes, [illegible] que le presente a Directorio [illegible] General, el Presidente [illegible];

d) Señalar [illegible] la cuota de contribución de cada copropietario para [illegible] administración de los bienes comunes generales, individuales y servicios obligatorios;

e) [illegible] del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, [illegible] de Propiedad Horizontal, [illegible] reglamento y a este reglamento interno;

f) Expedir [illegible] interpretarlo con fuerza [illegible];

g) Ordenar, [illegible] la fiscalización de las cuentas y caja [illegible] Administrador;

h) Exigir al Administrador [illegible], una garantía para que responda por el fiel y [illegible] de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;

i) Dictar las [illegible] y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio;

j) Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;

k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del Edificio, y aquellos que le planteen el Presidente, el Administrador, o los copropietarios.

Art. 51.- DEL DIRECTORIO GENERAL.- El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General.

Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por otro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente [illegible].

Art. 53.- RENUNCIA.- [illegible] General deberá [illegible] y conocer las [illegible] por sus miembros siempre y [illegible] funcionamiento regular y que las [illegible] no fueren [illegible]. Las [illegible] a la resolución [illegible]. A falta de resolución [illegible] deben [illegible] sus reemplazos.

Art. 54.- CONVOCATORIA [illegible].- [illegible]

Ab. [illegible] [illegible]ndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Art. 55.- REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

Art. 56.- QUORUM.- El quórum para las sesiones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y particularizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive autoridades de copropietarios del edificio.

Art. 58.- VOTACIÓN Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión; llevarán las firmas autógrafas del; Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;

b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto anual de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;

c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;

d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;

e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;

Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

e) Recaudar dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;

f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del Edificio; cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

q) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencia y aquellas que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio,

[illegible] ... en caso de inminente peligro ... [illegible]

Art. ... REPRESENTACIÓN LEGAL.- [illegible] ... el Régimen de Propiedad Horizontal.

CAPÍTULO VIII
DE LA SEGURIDAD

Art. 6...- SISTEMA DE SEGURIDAD.- [illegible] ... que se instale en el edificio, serán ... [illegible] ... de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IX
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometida a un procedimiento [illegible] ... Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, sean sometidas a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPÍTULO X
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. 69.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá por cuenta y cargo de sus propietarios.

...cretario Ad-hoc de la Asamblea

...vid Ramírez ...

Ab. ... Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Manta, 02 de Enero del 2013

Señora
Maria Augusta Trujillo Rivadeneira
Ciudad.-

De mi consideración.

Me es grato comunicarle que la Asamblea de Copropietarios del Edificio Propiedad Horizontal Plaza Leblón, en el ejercicio de sus funciones, en Sesión de Asamblea Extraordinaria, llevada a efecto el 28 de diciembre de 2012, procedió a nombrarla Administradora del Edificio Plaza Leblón.

De conformidad con el Reglamento Interno del Edificio Plaza Leblón, el periodo de su designación es de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Teniendo la representación legal, judicial y extrajudiciales de los copropietarios del edificio Plaza Leblón en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

El edificio Plaza Leblón fue declarado en Propiedad Horizontal el 28 de Diciembre de 2011

Atentamente;

Irasema Estrada de Villacis
PRESIDENTA DIRECTORIO
PROPIEDAD HORIZONTAL PLAZA LEBLON

ACEPTACION:
La suscrita Sra. María Augusta Trujillo R., manifiesta que acepta el cargo de Administradora del Edificio PROPIEDAD HORIZONTAL PLAZA LEBLON. Para constancia suscribo al pie de la presente a los 02 días del mes de Enero del año dos mil trece.

Ma. Augusta Trujillo R.
C.I. 1706800610

En ejercicio de la atribución del artículo dieciocho numero noveno de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la firma y rubrica que consta en este DOCUMENTO que antecede es similar a la que consta en la cedula de ciudadanía perteneciente a la señora **IRASEMA ESTRADA DE VILLACIS CON C.C.NO. 090944667-6, casada; y, por otra parte la señora MARIA AUGUSTA TRUJILLO RIVADENEIRA CON C.C.NO. 170680061-0, casada.** Siendo esta la que utiliza en todos sus actos y contratos sean estos públicos o privados. firmo y sello en la ciudad de Manta, a los veintiocho días del mes de Enero del dos mil trece.-

Ab. [illegible]
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

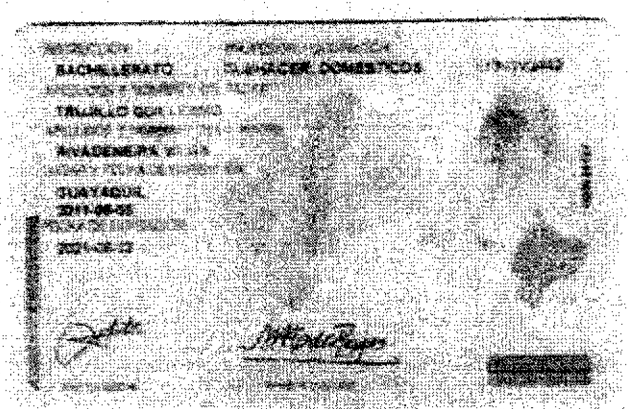
BACHILLERATO
QUEHACER. DOMESTICOS
GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
TRUJILLO RIVADENEIRA
MARIA AUGUSTA
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
ECUATORIANA
Casado
HUGO FERNANDO
REYES ALVAREZ

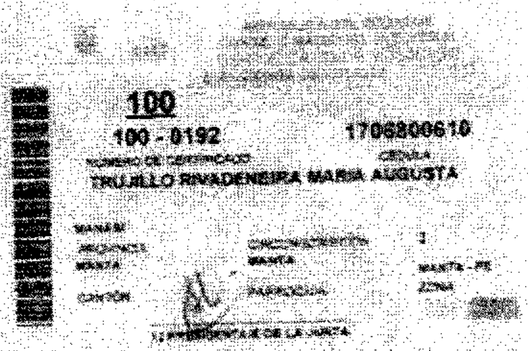
100
100 - 0192
1706200610
TRUJILLO RIVADENEIRA MARIA AUGUSTA
MANABI
MANTA
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

Señor
YANDRI [illegible] CEVALLOS CEDEÑO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicarle [illegible] el Comité Ejecutivo del [illegible] GERENTE de [illegible] Zona Costa Centro hasta el 31 de Marzo de 2014.

Como Gerente [illegible] legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la [illegible] Zona que comprende las oficinas de [illegible] de la Provincia de Manabí. [illegible] representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Zona, de conformidad con lo que disponen los Estatutos [illegible] vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

[illegible] trece de abril de mil novecientos [illegible] Fecha de inscripción [illegible] de mil novecientos [illegible] Anotaciones [illegible] número [illegible] del Registro de la Propiedad [illegible] Clase [illegible]

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo

YANDRI [illegible] CEVALLOS CEDEÑO
Manta, 1[illegible] de Abril de 2013

Ab. [illegible] Celeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130634250-0
CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID
MANABI/PORTOVIEJO/ANDRES DE VERA
14 JUNIO 1969
002- 0249 00910 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO [illegible]

ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO SILVIA LARISSA ARIAS YANEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALVARO ENRIQUE [illegible] CH
FATIMA ZORAIDA [illegible] VERA
PORTOVIEJO [illegible]/06/1965
05/[illegible]/2017
[illegible] 323

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0087 1306342500
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CEVALLOS CEDEÑO YANDRI DAVID

MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
ANDRES DE VERA
PARROQUIA
ANDRES DE
ZONA

(F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ESTAS 42 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO : 2013.13.08.04.P3733.-

DOY FE.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA ECUADOR

Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Encargada
Manta - Ecuador